



ESPECIFICACIONES TECNICAS

“ADQUISICION DE COCINA INDUSTRIAL PARA LOS CETPRO-PUR-2025”

Area o Equipo:	AGEBATP
Meta Presupuestaria:	085
Actividad del POI:	DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE COCINA INDUSTRIAL PARA LOS CETPRO-PUR-2025

I. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica “Mecanismo de financiamiento denominado Compromisos de Desempeño CETPRO 2025” (en adelante, la Norma Técnica), cuyo objetivo general es establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño CETPRO 2025”, dirigido a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) de gestión pública en el ámbito de Lima Metropolitana. Con Expediente MPD2025-EXT-0768269, con OFICIO N° 0109-2025-UGEL.03-CETPRO “MAGDALENA” de fecha 11 de agosto de 2025, MPD2025-EXT-0996484, con el OFICIO N° 0183- 2025/UGEL.03/CETPRO “PROMAE BREÑA” de fecha 24 de octubre de 2025.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de bienes para los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) tiene como finalidad de equipar estos espacios con herramientas, equipos y tecnología necesarias para brindar una formación técnica especializada y actualizada. Esta dotación busca impulsar la innovación tecnológica, adaptarse a las nuevas tendencias productivas y garantizar una educación técnica de calidad, equitativa e inclusiva. Asimismo, está orientada a desarrollar competencias laborales y habilidades emprendedoras que respondan a las demandas del mercado.

III. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimientos del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “compromisos de desempeño CETPRO 2025”, dirigido a los centros de Educación-Productiva (CETPRO) de gestión pública en el ámbito de lima Metropolitana

IV. DESCRIPCION DEL BIEN

Item	Producto	Características técnicas del bien	Cantidad
01	COCINA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">✓ Material: Acero inoxidable AISI 304✓ Tablero superior de 1/6” de espesor AISI 304✓ 04 quemadores a gas de fe fdo de 7” (31500 Btu/Hr) c/u✓ Presión de trabajo 15 Psi✓ Parrillas de 400 x 400mm 1500L x 1000 ancho x 900 alto✓ 01 horno✓ 01 quemador de fe c/u TIPO ANCLA. Garantía comercial: 01 año Adjuntar Ficha Técnica del Producto	03



CUADRO DE DISTRIBUCION		
Nº	CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA - CETPRO	CANTIDAD
01	MAGDALENA	01
02	PROMAE BRENA	02
	TOTAL	03

V. LUGAR DE ENTREGA

En los almacenes de la UGEL 03, ubicado en 03 en la Av. México 2400 al costado de Plaza Veá – La Victoria.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

Experiencia del proveedor:

El postor debe acreditar un (01) año de experiencia en el rubro de la convocatoria mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones pública y/o privada.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez entregados los bienes, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL 03, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Conformidad del Bien – SIGA, firmada por el jefe del Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva - AGEBATP
- Comprobante de pago

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por el área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por **Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.



X. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)*

XI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica Alternativa
y Técnico Productiva

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVI. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los documentos presentados durante la ejecución de la prestación no pueden ser divulgados por el contratado.

RINB-JAGEBATP
FVG-ESP-ETP



NINAMANGO BALDEON
Rosa Isabel FAU
20331304736 soft
JEFA DE AGEBATP - UGEL
03
En señal de conformidad
2025/11/06 15:12:46



VILLOBOS GONZALES
Francisco FAU 20331304736
soft
ESPECIALISTA EN
EDUCACIÓN AGEBATP-
UGEL03
Doy V° B°
2025/11/06 15:04:10